

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**ARMADA NACIONAL**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**



***DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE***

**Circular DIRME N° 042/999**

Montevideo, 29 de diciembre de 1999-

**DE:** Director Registral y de Marina Mercante

**PARA:** Compañías, Armadores, Propietarios, Operadores y Tripulaciones de Buques de Bandera Nacional.-

**ASUNTO:** Determinación de Criterios para establecer las Dotaciones Mínimas De Seguridad de los buques de bandera nacional.-

**REFERENCIA:** Circular DIRME N° 032/998.-

**INFORMACION:**

A efectos de establecer criterios, definiciones y conceptos de dotación, acorde a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 426/994, reglamentario de la Ley N° 16.387 de 27/06/93, Tripulación Mínima de Seguridad de buques de bandera nacional, se hace necesario adecuar las normas y procedimientos nacionales e internacionales para la aplicación de la Circular DIRME N° 032/998 en la operación segura del buque en cualquier situación, tiempo y lugar.-

**DESARROLLO:**

**Criterios, Definiciones, Conceptos de Dotación:**

**Dotación:** son los tripulantes o gente de mar con los niveles de competencia necesarios para el desempeño de todas las funciones relativas a la seguridad del buque, así como de protección y preservación del medio marino.

La máxima dotación estará limitada por la capacidad de acomodación del buque o artefacto para el viaje previsto y se integrará por la Dotación Mínima de Seguridad y la Dotación de Explotación.-

**Acomodación:** refiere a las facilidades de alojamiento, comedor, cocina, despensa, servicios sanitarios, etc., destinados al uso de la totalidad de la dotación.-

**Dotación Mínima de Seguridad:** es la dotación destinada a atender las funciones básicas del buque o artefacto naval de modo que garanticen la seguridad de la tripulación, del propio buque o artefacto y a prevenir la contaminación del medio marino.-

**Funciones Básicas de Seguridad:** se entienden por tales a las vinculadas con:

- La navegación, su planificación y ejecución;
- La realización de guardias seguras de puente y máquinas de acuerdo con el Código de Formación (STCW 95);
- Las maniobras y gobierno del buque en todas las condiciones;
- Amarrar y desamarrar el buque asegurando la integridad del material y personal de a bordo y de tierra;
- La operación de los sistemas de salvamento, lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad incluyendo el mantenimiento de la estanqueidad;
- Las operaciones de reunir y desembarcar a la tripulación, así como la atención de las posibles emergencias a bordo;
- Las operaciones tendientes a prevenir acciones contaminantes y a preservar el medio marino;
- Prestar cuidados médicos a bordo;
- El funcionamiento y supervisión de la maquinaria propulsora principal y auxiliar del buque y la evaluación de su rendimiento;
- Las operaciones de combustible y lastre;
- El mantenimiento de la seguridad de los equipos, sistemas y servicios de la maquinaria;
- El funcionamiento y operación de los equipos eléctricos y electrónicos;
- El mantener una escucha radiotelefónica, garantizar las comunicaciones de emergencia, así como operar el equipamiento de radio comunicaciones.-

**Dotación de Explotación:** será determinada por la compañía, armador, operador, charteador o equivalente a fin de garantizar la eficiencia operativa y la atención de los pasajeros, la carga, las operaciones de explotación y los bienes a bordo. Esta dotación será puesta en conocimiento de la Autoridad Marítima que podrá realizar observaciones a la misma desde el punto de vista de la seguridad, la preservación del medio marino, la capacidad de acomodación del buque, así como respecto a la titulación y formación de sus componentes.-

**CANCELACION:** Por orden expresa.-